



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Miércoles 2 de noviembre	Número 208

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Acuerdo de iniciación de procedimientos Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 5. 42/2005. Pág. 2.

De Burgos núm. 6. 460/2004. Págs. 2 y 3.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 1. 33/2004. Pág. 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 263/2005. Pág. 3.

De Burgos núm. 2. 757/2005. Págs. 3 y 4.

De Burgos núm. 3. 440/2004. Págs. 4 y 5.

De Burgos núm. 3. 753/2004. Pág. 5.

De Vitoria-Gasteiz núm. 1. 498/2005. Págs. 5 y 6.

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Sala de lo Social de Burgos. 1026/2005. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 6 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 8 y 9.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 9 y 10.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Ordenanza municipal de prevención de la mendicidad y medidas para su erradicación. Págs. 10 y ss.

Miranda de Ebro. *Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de Administrativo/a de Administración General de este Ayuntamiento.* Pág. 13.

Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de un/a Informador/a Tramitador/a para el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento. Págs. 13 y 14.

Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Jefe/a de Grupo Albañil. Pág. 14.

Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Jefe/a de Grupo de Mobiliario Urbano. Págs. 14 y 15.

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de tramitación de las obras de pequeña entidad (O.P.E.). Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Revilla Vallejera. *Subasta para el arrendamiento de una casa de propiedad municipal.* Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 16.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 16 y 17.

— AYUNTAMIENTOS.

Berlangas de Roa. *Subasta para el arrendamiento de las fincas rústicas de propiedad municipal.* Pág. 17.

Arcos de la Liana. *Convenio urbanístico anexo al proyecto de actuación del Plan Parcial P.P. 2.* Págs. 17 y 18.

Convenio urbanístico anexo al proyecto de actuación del Plan Parcial P.P. 8. Págs. 18 y 19.

San Juan del Monte. Págs. 19 y 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Adjudicación de diversas obras.* Pág. 20.
Arquitectura y Urbanismo. *Proyecto de instalación de un ascensor en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.* Pág. 20.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU- 6/05	Acuerdo de iniciación	Emiliano Pérez Rodríguez	72095362E	Av. Cantabria, 87, 1.º Dcha. Reinosa	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-857/05	Acuerdo de iniciación	Felipe Gallardo Fdez. Peinado	47045724Y	Av. Vascongadas, 7, 2.º A. Gatafe	Art. 23.A.4	300,52

Burgos, 13 de octubre de 2005. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200507779/7741. - 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0500048/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 42/2005.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Rafael Díez Fernández.

D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de desahucio, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Rafael Díez Fernández, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En Burgos, a 20 de abril de 2005.-

La Ilma. Sra. D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal desahucio núm. 42/2005, seguidas a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora D.ª Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra D. Rafael Díez Fernández, mayor de edad, vecino de Burgos, c/ Hermano Rafael, n.º 1-6.º E, en rebeldía procesal, sobre acción de desahucio y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Rafael Díez Fernández, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto del local situado en la planta baja en las traseras de la oficina de Caja de Burgos, en la calle Santa Clara, de Burgos, condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de tres mil setecientos cuarenta y ocho euros y cuarenta y seis céntimos (3.748,46 euros), más los intereses legales, así como al pago de las rentas que se devenguen hasta el momento de la plena recepción de la posesión de la finca a favor de la parte demandante. Todo ello con imposición de costas al demandado.

Se confirma la fecha de lanzamiento el próximo día 6 de junio de 2005, para lo cual el demandante debe instar la ejecución correspondiente.

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - E/

Publicación. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. - Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía, D. Rafael Díez Fernández, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 16 de mayo de 2005. - La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. - La Secretaria Judicial (ilegible).

200507776/7733. - 104,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600507/2004.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 460/2004.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Caja Círculo.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D. Arsenio Ortega Gaité y D.ª Liana Margareth Assis Ortega.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 460/2004, a instancia de Caja Círculo, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra D. Arsenio Ortega Gaité y D.ª Liana Margareth Assis Ortega, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00251/2005. - Procedimiento: Procedimiento ordinario 460/2004.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2005.-

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 460/2004, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja Círculo, con Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, y Letrada D.ª María Yolanda Castro Díez, y de otra, como demandado, D. Arsenio Ortega Gaité y D.ª Liana Margareth Assis Ortega, en rebeldía, sobre procedimiento ordinario, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, Sr. D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos (Caja Círculo), en la persona de su legal representación, contra los demandados, D. Arsenio Ortega Gaité y D.ª Liana Margareth Assis Ortega, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados conjunta y solidariamente, a abonar a la actora 3.297,07 euros de principal reclamado, con más los intereses moratorios pactados desde el cierre de la cuenta, el 22-3-04, hasta su completo pago.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la actora.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, incluyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.ª Liana Margareth Assis Ortega, en ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 4 de octubre de 2005. - El Secretario, Julio Lucas Moral.

200507666/7734. - 96,00

Juzgado de Instrucción número uno

A312G.

N.I.G.: 09059 1 0700055/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2004.

De: D.ª María Luisa Isla Hierro.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: S.A.T. Nuestra Sra. de Ahedo.

Procurador: D. José María Manero de Pereda.

D. José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno, anterior Juzgado de Primera Instancia número 7 de Burgos.

Hace saber: Que en este Tribunal se tramita procedimiento de E.T.J. 33/2004, a instancia de D.ª María Luisa Isla Hierro, contra S.A.T. Nuestra Sra. de Ahedo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 15 de diciembre, a las 10.00 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta y su valor:

- Finca rústica con pabellón o nave, sita en el término municipal de Junta de Oteo, núm. 1.021 de concentración parcelaria, al sitio de «El Cañón», de 1,5880 hectáreas, se halla enclavada sobre la propia finca una obra nueva de pabellón o nave, compuesta de una sola planta.

Se halla integrado por: Un almacén y manipulación para patata de siembra, de 2.005,2 m.²; oficina con su aseo, de 23,85 m.²; sala de máquinas, de 35 m.²; y dos cámaras, la número uno de 310,15 m.² y la número dos de 336,35 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.967, libro 89, folio 95, finca registral núm. 14.886.

Valorada en 234.000 euros.

Dado en Burgos, a 13 de octubre de 2005. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

200507665/7735. - 48,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100276/2005.

01030.

N.ª autos: Demanda 263/2005.

N.ª ejecución: 201/2005.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D.ª María Cruz Valentín Martín.

Ejecutados: Productos Pinedo, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 201/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Cruz Valentín Martín, contra la empresa Productos Pinedo, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 17 de octubre de 2005, auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.-

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por D.ª María Cruz Valentín Martín, contra Productos Pinedo, S.A., por un importe de tres mil ciento ochenta euros y dos céntimos (3.180,02 euros) de principal, más ciento noventa euros (190 euros) y trescientos dieciocho euros (318 euros), para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

b) Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 63/05, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados, siendo el principal, tras la presente acumulación, de 79.535,77 euros.

c) Dar traslado del escrito presentado a los fines expresados en el razonamiento jurídico correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. - Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Productos Pinedo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de octubre de 2005. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200507796/7736. - 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200794/2005.

01000.

N.ª autos: Demanda 757/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Regina del Río Fontaneda.

Demandados: Serrusa 03, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 757/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^ª Regina del Río Fontaneda, contra la empresa Serrusa 03, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – N.º autos: Demanda 757/2005. – Sentencia n.º 535/05.

En la ciudad de Burgos, a 7 de octubre de 2005.–

D.^ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D.^ª Regina del Río Fontaneda, que comparece, representada por el Letrado D. Valentín Moreno Cubillo, y de otra, como demandados, Serrusa 03, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.^ª Regina del Río Fontaneda, contra Serrusa 03, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Serrusa 03, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 280,60 euros por el concepto que consta en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serrusa 03, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 14 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200507798/7737. – 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300462/2004.
01000.

N.º autos: Demanda 440/2004.

N.º ejecución: 235/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Angel Martínez Salinas Díaz y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 235/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Enrique Pérez Arribas, contra la empresa Angel Martínez Salinas Díaz, sobre ordinario, se han dictado los siguientes:

«Auto. – En Burgos, a 11 de abril de 2005.–

Parte dispositiva.–

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes, propiedad de los ejecutados:

Ingresos que se produzcan en las cuentas de la titularidad de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del ejecutado, en las Entidades Bancarias Caja Círculo, La Caixa, Caja de Burgos,

Caja Duero, Caja Laboral y Caja Navarra, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º, 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

«Auto. – En Burgos, a 12 de mayo de 2005.–

Parte dispositiva.–

Se decreta el embargo de bienes de Angel Martínez Salinas Díaz, con domicilio en Burgos, Naves Taglosa, 144, Polígono Gamonal, librándose para ello testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de esta ciudad, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades de 41,83 euros de principal, más 46 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo: El Ilmo. señor Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe: La Secretario Judicial».

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – En Burgos, a 27 de junio de 2005.

Dada cuenta: Habiendo sido devuelto sin cumplimentar por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Burgos las diligencias de notificación del auto de fecha 11 de abril de 2005, así como la diligencia de notificación y embargo de bienes acordada por auto de 12 de mayo de 2005, y visto lo manifestado, no constando que la empresa apremiada haya satisfecho los importes pendientes de pago en este procedimiento, practíquese en forma el embargo de bienes del ejecutado en el domicilio sito en Miranda de Ebro, Avenida

Los Pinos, 25, hasta cubrir las cantidades de 41,83 euros de principal, más otros 46 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Librese exhorto al Juzgado Decano de Miranda de Ebro, acompañando testimonio de esta resolución, que servirá de mandamiento en forma, a fin de que se proceda a la práctica del embargo decretado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la L.P.L.).

Lo manda y firma S.S.^ª: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

«Propuesta de providencia. – S.S.^ª La Secretario Judicial, D.^ª María Cristina Rodríguez Cuesta. – En Burgos, a 13 de octubre de 2005.

Recibido el anterior exhorto sin cumplimentar, únase a los autos de su razón.

Vista la diligencia negativa de notificación y embargo, librese oficio a la Policía Municipal de Burgos, a fin de que se informe a este Juzgado sobre el actual domicilio del ejecutado Angel Martínez Salinas Díaz.

Notifíquense al ejecutado, por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las resoluciones de fechas 11 de abril, 12 de mayo y 27 de junio del año actual, así como esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^ª para su conformidad.

Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Angel Martínez Salinas Díaz, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de octubre de 2005. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507756/7685. – 230,00

N.I.G.: 09059 4 0300784/2004.
01000.

N.^º autos: Demanda 753/2004.

N.^º ejecución: 49/2005.

Materia: Despido.

Demandados: María Bella Jiménez Jiménez y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Pedro Espinosa Téllez, contra la empresa María Bella Jiménez Jiménez, sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada María Bella Jiménez Jiménez en situación de insolvencia total por importe de 8.297,81 euros en concepto de principal, más 2.200,00 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^ª para su conformidad. – El Magistrado Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Bella Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de octubre de 2005. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507696/7692. – 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

N.I.G.: 01.02.4-05/001466.

Autos: Social ordinario 498/05.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D. José Miguel Patón Pérez.

Demandados: Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Encofrados Omega, S.L., Construcciones y Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés.

Cédula de notificación

D.^ª Ana Pérez Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos sobre cantidad 498/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Miguel Patón Pérez, contra la empresa Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Encofrados Omega y Construcciones y Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto. – En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2005.

Parte dispositiva.–

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30 de noviembre de 2005, a las 12.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Adviértase a las partes:

1. – Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. (Artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

2. – Que si el demandante, citado en forma, no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda. (Art. 83.2 LPL).

3. – Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. (Art. 83.3 LPL).

Respecto a la prueba solicitada, se acuerda:–

Acceder al interrogatorio de Construcciones y Albañilería Altube, S.L., Encofrados Omega, S.L., y Construcciones y

Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés, parte demandada, para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el Tribunal declare pertinentes (artículo 308 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-). El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalado, citándose a dicha parte con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 LECN).

Se accede a la prueba documental números 2, 3, 4, 8 y 11, no accediendo a la prueba documental números 5, 6, 7, 9 y 10.

Requerir a la parte demandada para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por el actor, advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos, si deja de presentarlos sin causa justificada. (Art. 94.2 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (art. 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez, D. Eduardo Carrión Matamoros. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Cédula de citación a interrogatorio

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio arriba indicado.

Persona que se cita: La indicada al pie de esta cédula en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Responder al interrogatorio solicitado por la parte demandante sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede este Juzgado, sito en la dirección arriba indicada, Sala de Vistas número 10, sita en la planta baja, el día 30 de noviembre de 2005, a las 12.00 horas.

Advertencias legales.–

Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que usted hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN- en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la LECN).

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2005. – Recibí el original, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones y Encofrados Altamira, Sociedad Limitada, Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 10 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Ana Pérez Serrano.

200507799/7740. – 204,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 1026/05, autos n.º 265/05, de Burgos uno, a instancia de D. Amalio García Casas, contra Productos Pinedo, S.A., por cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. – Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. señor D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Villanueva, Magistrado.

En Burgos, a 7 de octubre de 2005.–

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, a quien por turno corresponde, quedando la actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. arriba referenciados y firma el Ilma. Sra. Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe.

La Presidenta. – Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Productos Pinedo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 7 de octubre de 2005. – El Secretario (ilegible).

200507697/7693. – 54,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio de información pública para la autorización administrativa previa de la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Saldaña de Burgos (Burgos).

A los efectos prevenidos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública de autorización administrativa y la documentación presentada por Gas Natural Castilla y León, S.A., para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Saldaña de Burgos.

Peticionario: Gas Natural Castilla y León, S.A., con domicilio en C/ Venerables, números 6-8 (09003 Burgos).

Objeto: Distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Saldaña de Burgos.

Características:

A) Ambito de autorización: Término municipal de Saldaña de Burgos.

B) Tipo de tubería y trazado: Tubería de polietileno enterrada, diámetro de 200 mm., SDR17,6 y Norma UNE 53.333. El ramal se inicia en el término municipal de Cardeñadizo, discurre paralelo al camino de las Navas hasta alcanzar y bordear la futura urbanización «Golf Saldaña», posteriormente atraviesa el casco urbano de Saldaña de Burgos y continúa hasta el pueblo de Ventas de Saldaña, con una longitud total prevista de 7.070 m.

C) Presiones de distribución: Media presión B.

Presupuesto: Trescientos diez mil ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (310.086,78 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes, en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 29 de septiembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200507540/7779. – 56,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga a Abonos y Cereales de Miguel, S.L., autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica en Bahabón de Esgueva (Burgos). Expte.: FV/32.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 13 de julio de 2005 la compañía mercantil Abonos y Cereales de Miguel, S.L., solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 24 de agosto de 2005 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva, remitiendo informe favorable con fecha 28 de septiembre de 2005.

Fundamentos de derecho. –

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a la empresa Maquiusa, S.L.U., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Emplazamiento: Tejado de naves de la parcela 6, polígono 501 - 09350 Bahabón de Esgueva.

- Potencia nominal: 96.000 W.

- Paneles: 600, marca Photowatt. modelo PW 1.650.

- Inversores: 3, marca Fronius, modelo IG400.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 30 de septiembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200507542/7810. – 120,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expte.: AT/26.711, en el término municipal de Medina de Pomar.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra Adúriz, S.A., solicitó con fecha 20 de agosto de 2004, la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 7 y 14 de octubre de 2004 y 13 de septiembre de 2005 en el BOCyL, «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto, y se ha llegado a un acuerdo con todos los afectados por el paso de la línea.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remite separata al Ayuntamiento de Medina de Pomar para que emita su informe, remitiendo informe favorable con fecha 24 de noviembre de 2004.

Fundamentos de derecho. –

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la

resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Electra Adúriz, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Refuerzo de la línea aérea de media tensión, a 13,2 kV., número 5 Estación, consistente en: sustitución del conductor LA-56 por LA-100, entre los apoyos 14 y 18; sustitución del apoyo n.º 17 por uno metálico C-7.000-16 y sustitución de las crucetas en los apoyos números 15 y 16.
- Soterramiento de un tramo de 428 m. de longitud, de la línea de media tensión, entre los nuevos apoyos números 18 y 23, mediante conductor de aluminio tipo HEPRZ1 12/20 kV. de 1 x 240 mm.² de sección.
- Centro de transformación, nuevo prefabricado, Los Jardines del Alcázar, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/420-242 V.
- 5 líneas asociadas de baja tensión, con conductor RV de 3 x 150 + 1 x 95, de aluminio y longitudes, 260, 262, 260, 290 y 292 metros, para urbanización en Medina de Pomar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.
- 3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 7 de octubre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Productos Pinedo, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Condado de Treviño (Polígono Villalón, 27), se procedió con fecha 14 de octubre de 2005, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número A09001298, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia de apremio	Periodo	Régimen
09 05 010443267	11 2004/11 2004	0111
Importe deuda.-		
Principal:		5.756,55 euros
Recargo:		1.151,31 euros
Intereses:		219,07 euros
Costas devengadas:		0,00 euros
Costas e intereses presupuestados:		600,00 euros
Total:		7.726,93 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de

mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro Perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Productos Pinedo, S.A.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar en calle Condado de Treviño, n.º 27, Manzana L, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Condado de Treviño. N.º vía: 27; Código Postal: 09001; Código Municipal: 09061.

Datos registro: Número registro: 01; Número tomo: 3.898; Número libro: 603; Número folio: 1; Número finca: 32.318.

Descripción ampliada. – Solar con nave, en calle Condado de Treviño, n.º 27, Manzana L, del Polígono Industrial de Villalónqujar, en Burgos.

Tiene una superficie el terreno de 6.912 m.² y una superficie construida de 919 m.². Linda: Norte, parcela de MacCain España; sur, calle Condado de Treviño; este, parcela de Cubiertas y Aislamientos Riojanos; y oeste, resto de la finca matriz.

Burgos, a 14 de octubre de 2005. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200507780/7744. – 190,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Junta Administrativa de Hontomín, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.O.670.

Objeto: Acondicionamiento ruta de Los Molinos, consistente fundamentalmente en:

- Encauzamiento de un tramo de arroyo de 90 m. de longitud.
- Construcción de pasarela peatonal.
- Ensanche de puente.

Cauce: Río Homino.

Paraje: Nacimiento del Homino.

Municipio: Hontomín - Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200507272/7747. – 40,00

D. Alberto Sáez Vesga, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.OC.182.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 2 m.³, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Oca.

Paraje: Aguas abajo puente Vileña, polígono 501, parcela 12.

Municipio: Vileña (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200507605/7748. – 44,00

D. Arsenio Zuñeda Serrano, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.OC.16.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 17 m.³, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Oca.

Paraje: Salamos, polígono 4, parcela 243.

Municipio: Briviesca (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del

artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.^º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de abril de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200504383/7780. – 40,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de septiembre de 2005, se otorga a D. Juan Emilio y a D. Miguel Angel Sainz de Baranda Muñoz, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Trueba, con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 1,45 litros/segundo, y un volumen máximo anual de 9.732 m.³, en el paraje «Valdelaserias», del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino al riego de 3,214 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200507844/7816. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

Aprobada definitivamente la nueva ordenanza municipal de Prevención de la Mendicidad y Medidas para su Erradicación, al no haberse presentado reclamación alguna dentro del periodo de información pública, según anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 110, de 10-6-05, y tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de treinta días según el texto aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de 19 de abril de 2005, se procede a su publicación íntegra a los efectos de su entrada en vigor.

Burgos, 3 de octubre de 2005. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200507827/7782. – 562,50

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA MENDICIDAD Y MEDIDAS PARA SU ERRADICACIÓN

– EXPOSICIÓN DE MOTIVOS –

La mendicidad tiene una larga trayectoria en la historia de la humanidad, derivada de la sensibilidad social hacia el necesitado, pues ya desde el Código Hammurabi (1700 a.C.) se hablaba de la ayuda al indigente. También encontramos antecedentes en todas las culturas y religiones, como el Libro de los Muertos (4000 a.C.) del antiguo imperio egipcio en cuya civilización el culto a la divinidad estaba muy vinculado al auxilio del pobre; en el Tao Te King o Camino de la Virtud de la civilización china; en el Libro de los Vedas, las Leyes de Manu, el Bahagavat Gita de la civilización hinduista; en las enseñanzas de la filosofía budista; en el Talmud de la religión hebrea, y en el Antiguo y Nuevo Testamento de la cultura cristiana.

Con el Humanismo y la sociedad contemporánea, la asistencia social sustituye a la beneficencia pública, y se articula en un

sistema conectado con la seguridad social, fundamentada en los principios de solidaridad colectiva y protección de los más necesitados. En este contexto debe tenerse en cuenta las aportaciones vanguardistas en el siglo XVI de Juan Luis Vives, Domingo Soto, Juan de Robles, Miguel de Giginta y Pérez de Herrera, entre otros.

La mendicidad y su represión en la Real Orden de Carlos III de 25 septiembre de 1780 (Novísima Recopilación-Ley XXIII), se fundamentaba en considerarla una "conducta antisocial", posteriormente incluida en las medidas de seguridad de la Ley de Vagos y Maleantes de 4 de agosto de 1933, y después en la Ley 16/1970 de 4 de agosto sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social, cuya legislación fue derogada con la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978 y los derechos y libertades que en su Título I se proclama.

En el ámbito local, el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 diciembre de 1955 en su artículo 101.1 g) al regular las competencias municipales, incluía "la prevención y represión de la mendicidad", cuya referencia con motivo del nuevo régimen constitucional y la modernización de los servicios sociales ha sido sustituido en la Ley 7/85 de 2 de abril de Régimen Local (artículo 25-2 e), por el concepto de "promoción y inserción social".

Actualmente la atención del indigente se integra en los Servicios de Bienestar Social, como modelo más avanzado de Acción Social dirigido a todos los ciudadanos, gestionado con políticas activas y programas que simultanea la acción preventiva, asistencial y de promoción social.

La forma más natural de respuesta al indigente o menesteroso, se ha basado tradicionalmente en el ejercicio de la caridad, como modalidad de acción social en la que el necesitado apela a la sensibilidad ciudadana para obtener unas monedas con las que mitigar puntualmente sus necesidades más inmediatas.

El mendigo participa con el pobre en la existencia de una carencia o necesidad, pero difiere en la actitud frente a la sociedad, siendo a estos efectos mendigo el que habitualmente vive de la limosna, de forma autónoma, sin integrarse en un programa o proyecto de rehabilitación y mejora de su calidad de vida.

La mendicidad que constituye una forma externalizada de la pobreza, no siempre responde a situaciones económicas perentorias y de extrema necesidad, sino a hábitos ancestrales y desarraigados que resultan para el mendigo más cómodos y menos comprometidos que los derivados de la utilización de recursos públicos y sociales.

Con la práctica de la limosna se perpetúa la pobreza y se desplaza al mendigo de los circuitos de ayuda y protección social, sanitarios, educativos y de inserción social; asimismo se cronifica el desarraigo, la pérdida de estima personal y social, facilitándose la emergencia de redes profesionales que explotan lucrativamente la práctica de la mendicidad.

La mendicidad encierra a nivel personal una problemática bastante compleja que no se resuelve con la dádiva o ayuda económica individualizada, intermitente y anónima. La limosna en ocasiones alimenta para el mendigo un estilo de vida dependiente y ocioso, impidiendo la solución o la mejora de esta situación extrema.

Las apelaciones a la limosna se fundamentan en argumentos tanto humanitarios como religiosos respecto a la solidaridad colectiva. Con la limosna se fomenta la práctica de la mendicidad, y se generan encadenadamente hábitos de dependencia. Contra la pobreza y la exclusión social se debe luchar mediante la justicia y la solidaridad organizada, y no con la limosna. Ya Luis Vives (1492-1540), la gran figura humanista del Renacimiento, en su obra "Del Socorro de los Pobres" en 1525, considera que el remedio básico para el socorro de los pobres es la supresión de la mendicidad.

Actualmente la economía y desarrollo de los países occidentales debe ofrecer recursos públicos y privados que garanticen la cobertura de las necesidades básicas de la población excluida; deben proporcionar la cobertura social de aquellas personas que se ven abocadas a practicar la mendicidad, a través de políticas de intervención integral y personalizada, dando respuesta adecuada a cada problemática, con su incorporación a un programa e itinerario de reinserción social y laboral, en los que se posibilite no sólo su subsistencia vital, sino su formación y aprendizaje en hábitos saludables y cívicos. En esta moderna concepción de la intervención social con el mendigo, es relevante la figura precursora del canónigo catalán Miguel de Giginta (1538-1588), que para la regeneración de la ociosidad de los mendigos, concibió la apertura de las Casas de Misericordia como escuela de reforma de los pobres, no sólo moral, sino también educativa, proporcionando el aprendizaje de un oficio y una instrucción básica.

La mendicidad subsiste porque existen personas que se ven sensibilizadas en su conciencia ante la figura del mendigo, y no pueden sustraerse ante dicha situación, pero la práctica de esta limosna indiscriminada no resuelve este problema, y además favorece y cronifica la situación de exclusión.

Con la práctica de la limosna, aunque se acalle nuestra conciencia frente a la pobreza, no se escucha al que pide, ni se conoce ni se atiende a sus necesidades reales, se desvalorizan los programas y las políticas activas de la Administración y otras entidades, y se desmerece el trabajo de las Asociaciones y Organizaciones que se esfuerzan en este área.

La presente ordenanza tiene como objetivo prohibir la práctica de la mendicidad en la vía pública cuando está justificada la intervención municipal por razones de ilícito penal, infracción administrativa, policía urbana y social, y en todos los casos se pretende concienciar a los ciudadanos sobre la recomendación de no utilizar estas prácticas que denigran al mendigo y no resuelve su situación, al existir recurso públicos alternativos suficientes para cubrir estas necesidades de forma racionalizada y equitativa. En el texto que se articula, vienen tipificadas las conductas y prácticas de mendicidad censurables, los recursos y programas municipales alternativos a estas necesidades, y las medidas de intervención municipal, al estimarse ineficaz un régimen de multas sobre este colectivo si tenemos en cuenta el perfil de los presuntos infractores.

No se escapa al espíritu que late en esta ordenanza que el Ayuntamiento adquiere la obligación de garantizar recursos sociales suficientes con los que atender estas necesidades de bajo umbral, pues en la medida que se cumpla con esta exigencia, la conciencia ciudadana será mucho más comprensiva en aceptar y cumplir las recomendaciones municipales emitidas en las campañas de sensibilización para la erradicación de la mendicidad.

Burgos, 21 de marzo de 2005. – El Jefe de Sección, Antonio Payno Díaz-Espina.

TÍTULO I

– DISPOSICIONES GENERALES –

Artículo 1.º - La presente ordenanza sobre la mendicidad y su prevención y erradicación, tiene su amparo legal en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, que le otorga al Ayuntamiento facultad para regular sus competencias de atención social, promoción y reinserción social, así como la prevención de conductas asociales en su ámbito municipal, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas y Jurisdicciones.

Artículo 2.º - A los efectos de esta ordenanza, se entiende por conductas prohibidas en la vía pública, las actividades siguientes:

a) La mendicidad ejercida en compañía de menores o incapaces, incluso si ésta es encubierta; o a través de redes profesionales con fines lucrativos, por constituir en ambos casos un hecho delictivo tipificado penalmente.

b) La práctica de la mendicidad de forma coactiva o intimidatoria, incluso de carácter leve, tanto de palabra u obra, o utilizando objetos peligrosos, tales como palos, barras..., etc., por constituir una infracción penal.

c) La utilización de medios artificiosos o ingeniosos para propiciar la limosna de forma engañosa, como pudiera ser la venta de revista o periódicos que no estén comercializados legalmente para su venta; el ofrecimiento de un bien, elemento u objeto que no guarden equivalencia de valor con la contraprestación que se demanda, como servilletas de papel, bolsas, pañuelos, flores..., etc., en los casos que no se tenga el alta del I.A.E. para dicha actividad en la vía pública...

d) La provocación al viandante con la oferta de ciertos servicios que no ha requerido, como la limpieza de parabrisas, aparcamiento vigilado..., etc., siempre que no se tenga licencia administrativa para el ejercicio de dicha actividad.

e) La ejercida por inmigrantes con residencia legal, o con autorización de tránsito, estancia o en situación ilegal, por constituir en todos los casos una infracción administrativa de la Ley y Reglamento de Extranjería.

f) La mendicidad callejera ejercida por nacionales o miembros de la Unión Europea, por razones de policía social y urbana en la prevención de conductas asociales, así como las molestias que suponen para la libre circulación y disposición de los espacios públicos.

Artículo 3.º - No se considera actividad de mendicidad prohibida según esta ordenanza, las siguientes:

La actividades musicales, artísticas y de animación de calle ejercida en la vía pública de forma puntual, no periódica, y con autorización municipal, siempre que se solicite la dádiva de forma educada y sin coacciones, como contraprestación voluntaria de la actuación o intervención realizada.

Artículo 4.º - Son responsables de ejercer la mendicidad, y en su caso de cumplir las medidas de intervención municipal, las personas mayores que lo ejerzan, los padres o tutores, cuidadores o guardadores de los menores, o quienes en dicho momento les tengan de facto bajo su custodia.

Artículo 5.º - Los servicios de la Policía Local deberán prevenir o remover los obstáculos de aquellas situaciones que supongan una infracción tipificada en esta ordenanza, en cumplimiento de la política social municipal, generalizando el uso pacífico y general de las vías y espacios públicos, y colaborando con la Policía Judicial y Fuerzas de Seguridad en garantizar la seguridad ciudadana, y prevención en la comisión de delitos y faltas.

Artículo 6.º - Se proporcionará al mendigo la asistencia sanitaria y social que de forma inmediata sea necesaria, a través de los diversos recursos y programas sociales de las Administraciones Públicas y entidades benéfico-sociales.

Cuando el mendigo presente síntomas de desnutrición, o no tuviese lugar cerrado donde pernoctar, se le remitirá a los servicios del Albergue de Transeuntes.

Artículo 7.º - Cuando los servicios de la Policía Local hayan de intervenir en virtud de esta ordenanza, deberán requerir al presunto infractor para que deponga en su actuación, instruyéndoles sobre la prohibición existente de la mendicidad, solicitando, si fuera necesario, su identificación con el D.N.I., pasaporte, título de viaje, cédula de identificación o cualquier otro documento válidamente expedido según los casos.

Artículo 8.º - Los extranjeros, según lo establecido en el R.D. 2393/2004 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de la Ley de Extranjería, están obligados a conservar y exhibir los documentos necesarios para su identificación cuando sean requeridos por la autoridad competente, pero sin que puedan ser privados de los mismos salvo en los supuestos de la Ley 4/2000 de Extranjería y Ley 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 9.º - Cuando el interesado no pueda ser identificado por cualquier medio y se considere necesario, los servicios de la Policía Local le requerirá para su acompañamiento a las dependencias policiales más próximas con objeto de practicar las diligencias necesarias de identificación o expedición, si procede, del documento de identificación provisional.

Artículo 10. - En los supuestos de resistencia o negativa injustificada a la identificación, se tendrán en cuenta las consecuencias que para tales infracciones se derivan del Código Penal vigente.

TITULO II

- RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y SANITARIOS -

Artículo 11. - Los equipos de profesionales de los Servicios Sociales y de otras unidades municipales, con la colaboración de las demás entidades públicas y privadas, efectuarán una valoración individualizada de cada caso intervenido, tratando de dar respuesta a las diferentes problemáticas planteadas.

Se utilizará la participación del voluntariado para reforzar las intervenciones profesionales.

Artículo 12. - La atención social a la persona que practique la mendicidad se realizará, entre otros, a través de los programas y actuaciones siguientes:

a) Prestaciones para las necesidades básicas:

- Servicio de Urgencia Social Municipal.
- Atención sanitaria gratuita a través del SACYL.
- Programa municipal de Ayudas Económicas de Urgente Necesidad.

- Apertura de expediente para la percepción del Ingreso Mínimo de Inserción (I.M.I.) de la Junta de Castilla y León.

- Pensión no contributiva para las personas ancianas o enfermas que no puedan trabajar.

- Servicio de Albergue de Transeúntes, con alojamiento, alimentación y vestuario.

- Comedores de larga estancia.

b) Prestaciones para la reinserción social y laboral:

- Centro de Integración Social y Centro de Día.
- Servicio de Albergue de Transeúntes.
- Talleres ocupacionales y formativos para el aprendizaje según las circunstancias y capacidad de la persona.
- Orientación y mediación laboral.
- Contratos de inserción y empleo protegido.
- Centros de acogida.
- Familia de acogida.

Artículo 13. - Los servicios del Ayuntamiento a través de Acción Social, desarrollará de forma periódica programas y campañas de sensibilización ciudadana para la canalización de donativos e información sobre los hábitos saludables para la erradicación de la mendicidad, dando cuenta de los recursos sociales disponibles para la atención de estas situaciones extremas.

Asimismo se impulsará la cooperación con las demás Administraciones, entidades públicas y privadas que trabajan de forma habitual en la atención de las personas en exclusión social, para la debida coordinación de los recursos, eliminación de la mendicidad y el desarrollo de programas de reinserción social y laboral.

TITULO III

- REGIMEN DE INFRACCIONES Y MEDIDAS DE INTERVENCION MUNICIPAL -

Artículo 14. - Constituyen infracciones a esta ordenanza, cualquiera de las conductas y actividades expresamente tipificadas como conductas prohibidas.

En todo caso será sancionable la desobediencia administrativa a los mandatos de la autoridad municipal en materia del cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 15. - Cuando la presunta infracción sea constitutiva de ilícito penal, se dará conocimiento por la Alcaldía al Ministerio Fiscal.

Artículo 16. - Procederá la ocupación, depósito y en su caso decomiso de los efectos, bienes, instrumentos e instalaciones susceptibles de ser utilizados en la infracción de esta ordenanza.

Si entre los bienes intervenidos hubiera "moneda en metálico" se procederá a su depósito en una cuenta municipal, hasta que se acuerde su destino, y en su caso para los programas de reinserción y formación del infractor.

Artículo 17. - La Policía Local requerirá a los presuntos infractores, con respeto a la dignidad de las personas y sus derechos constitucionales, para que cesen de forma inmediata en el ejercicio de la mendicidad.

Las medidas de contención y compulsión personal respecto al infractor, deberán ser proporcionales a la finalidad perseguida, y sólo se utilizarán cuando no exista otro medio menos penoso para su obtención.

Artículo 18. - Las medidas de intervención municipal, según los casos, podrán ser algunas de las siguientes:

a) Obligar a retirarse y deponer en su conducta a los mendigos que cometan cualquiera de las actividades prohibidas municipalmente, y si lo juzgan conveniente y fuera posible, conducirán a los que lo practiquen al establecimiento o servicio municipal que corresponda, con la finalidad de ayudarles en lo que sea posible.

b) En el ejercicio de la mendicidad con menores o incapaces, deberá solicitarse la asistencia de un trabajador/a o educador/a social, y además deberá examinarse si el menor o incapaz presenta síntomas de drogadicción, malos tratos, desnutrición, o cualquier situación que requiera de forma inmediata su traslado a los servicios de urgencia de un centro sanitario, y asimismo se dará cuenta al Servicio de Protección de Menores de la Junta de Castilla y León, y en su caso, al Ministerio Fiscal.

c) Cuando la actividad desarrollada por el mendigo constituya un delito o falta de carácter penal, regulados en los apartados a) y b) del art. 2 de esta ordenanza, se trasladará la correspondiente denuncia, con datos de identificación y domicilio conocido, a los servicios de la Comisaría de Policía o Juzgado de Instrucción de guardia.

d) En los casos de inmigrantes, cualquiera que fuera su situación, en los supuestos previstos del apartado e) del art. 2 de esta ordenanza, se comunicará a la Comisaría de Policía o Subdelegación del Gobierno a los efectos previstos de la Ley y Reglamento de Extranjería.

e) En los supuestos regulados en los apartados c), d) y f) del art. 2 de esta ordenanza, cuando no sean inmigrantes, se les impondrá la medida de intervención que proceda, como el apercibimiento verbal, la instrucción de los recursos y programas sociales que tiene a su disposición, y en su caso, si pudiera corresponder al amparo del art. 131 de la Ley 30/92 y Reglamento 1398/93, la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 19. - Cuando la mendicidad obedeciera a conductas habituales o reincidentes por parte del infractor, se le trasladará a los Servicios Sociales, para que por el personal técnico municipal se estudie de forma personalizada su situación y motivos a los que obedece dicha práctica infractora, con la finalidad de su incorporación a programas, itinerarios para la formación de empleo, ocupacionales, y otras alternativas de mejora en los hábitos sociales.

Artículo 20. - Deberá mantenerse la debida proporcionalidad entre la gravedad de la infracción y la medida de intervención aplicable.

Artículo 21. - Los Servicios Sociales Municipales tendrán a su cargo el seguimiento de esta ordenanza, mediante comisio-

nes de trabajo, colaboración con la iniciativa social de las asociaciones, y la evaluación anual de las medidas adoptadas para la erradicación de la mendicidad.

TITULO IV

– DISPOSICION FINAL –

Artículo 22. - La presente ordenanza, un vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 19 de abril de 2005.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de Administrativo/a de Administración General de este Ayuntamiento

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2005 y de lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo/a de Administración General de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, se hace público:

1.º - Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

2.º - El orden de actuación de los aspirantes admitidos, de conformidad con la Orden PAT/615/2005, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (BOCyL 11-5-2005):

Admitidos.–

<i>N.º de orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1.	VALDAZO LAFUENTE, M.ª Angeles.
2.	VEGA PALACIOS, M.ª Aránzazu.
3.	CUENCA ALCALA, Sonia.
4.	GARCES LOPEZ DE LETONA, Miriam.
5.	GUINEA BARTOLOME, M.ª Carmen.
6.	GUTIERREZ ELORZA, M.ª Manuela.
7.	MARROQUIN MARTINEZ, M.ª Paz.
8.	ORTIZ DE GUINEA GARCIA, M.ª Pilar.
9.	PALACIOS OQUINA, M.ª Concepción.
10.	PEREZ CABEZAS, Nicolás.
11.	PEREZ-CEJUELA ROMERO-CABALLERO, M.ª Angeles.

Excluidos.–

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes aspirantes:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Causa de exclusión</i>
ALVAREZ CORTE, Rubén	1.ª y 2.ª
ORIVE MARTINEZ, M.ª Victoria	1.ª
RUIZ ROMERO, M.ª Angeles	1.ª
SAENZ DE SANTAMARIA LOPEZ DE TORRE, Belén	1.ª

Causas de exclusión:

1.º No pertenecer a la Subescala Auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento.

2.º Renuncia expresa.

3.º - El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Remigio Ibáñez Martín, Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: D.ª Aitana Hernández Ruiz, Concejala de Hacienda y Patrimonio, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Vocales:

– Un/a funcionario/a del Ayuntamiento designado por la Corporación:

Titular: D.ª M.ª Jesús Quincoces Díaz de Lezana.

Suplente: D.ª Teresa Iturralde Hidalgo.

– Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, nombrado/a por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D. Valentín Terrazas Llorente.

Suplente: D. Rubén Álvarez Corte.

– En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Carlos Alvarez Palacios (Servicio Territorial de Medio Ambiente).

Suplente: D.ª Dolores Velasco Lajo (Servicio Territorial de Medio Ambiente).

– El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien a su vez actuará como Secretario del Tribunal:

Titular: D. Francisco Javier Pindado Minguela.

Suplente: D.ª Raquel Espinosa Oca.

La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.º - La constitución del Tribunal y el comienzo de la fase de concurso, tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2005, a las 12.30 horas, en la Sala de Permanentes de este Ayuntamiento.

5.º - El comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2005, a las 9 horas en la Casa de Cultura de esta ciudad.

6.º - Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 14 de octubre de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200507786/7749. – 140,00

Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de un/a Informador/a Tramitador/a para el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2005 y de lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, de un/a Informador/a Tramitador/a para el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, se hace público:

1.º - Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

2.º - El orden de actuación de los aspirantes admitidos, de conformidad con la Orden PAT/615/2005, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (BOCyL 11-5-2005):

Admitidos.–

<i>N.º de orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1.	VALDAZO LAFUENTE, M.ª Angeles
2.	VEGA PALACIOS, M.ª Aránzazu
3.	CUENCA ALCALA, Sonia
4.	FONTECHA SAN VICENTE, Ana Rosa
5.	GARCES LOPEZ DE LETONA, Miriam
6.	GARCIA GONZALEZ, M.ª Cirila
7.	GUINEA BARTOLOME, M.ª Carmen
8.	GUTIERREZ ELORZA, M.ª Manuela
9.	PALACIOS OQUINA, M.ª Concepción
10.	PEREZ CABEZAS, Nicolás
11.	PEREZ-CEJUELA ROMERO-CABALLERO, M.ª Angeles.

Excluidos.–

- Ninguno.

3.º - El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Remigio Ibáñez Martín, Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: D.ª Aitana Hernández Ruiz, Concejala de Hacienda y Patrimonio, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Vocales:

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, nombrado/a por el Alcalde:

Titular: D. Miguel Angel Gómez Tobalina.

Suplente: D.ª Nieves Martínez López.

- Un miembro de la Junta de Personal, propuesto por las Centrales Sindicales:

Titular: D. Rubén Álvarez Corte.

Suplente: D. Valentín Terrazas Llorente.

- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez (Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería).

Suplente: D. Alvaro González Pampliega (Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería).

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento designado por la Corporación:

Titular: D. Juan Carlos Vilumbrales Labarga.

Suplente: D.ª Teresa Iturralde Hidalgo.

Secretario:

Titular: D. Francisco Javier Pindado Minguela.

Suplente: D.ª Raquel Espinosa Oca.

La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.º - La constitución del Tribunal y el comienzo de la fase de concurso, tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2005, a las 11 horas, en la Sala de Permanentes de este Ayuntamiento.

5.º - El comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2005, a las 9 horas, en la Casa de Cultura de esta ciudad.

6.º - Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 14 de octubre de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200507787/7750. – 126,00

Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Jefe/a de Grupo Albañil

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 14 de octubre de 2005 y de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la contratación indefinida de una plaza de Jefe/a de Grupo Albañil de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante promoción interna, se hace público:

1.º - Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

2.º - El orden de actuación de los aspirantes admitidos, de conformidad con la Orden PAT/615/2005, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (BOCYL 11-5-2005):

Admitidos.–

N.º de orden Apellidos y nombre

1. VENTOSA ZUÑIGA, Carlos.
2. BOVEDA SAEZ, Jesús.
3. GARCIA WITT, Ramón.
4. MURGA ESPINOSA, Felipe.

Excluidos.–

- Ninguno

3.º - El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. José María Santamarta Lasurtegui, Concejal Delegado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: D. Remigio Ibáñez Martín, Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Vocales:

- Un/a trabajador/a del Ayuntamiento, nombrado/a por el Alcalde:

Titular: D. Miguel Angel Mardones Ruiz.

Suplente: D. Miguel Angel Martínez Cuesta.

- Un trabajador/a, nombrado/a por el Alcalde, a propuesta del Comité de Empresa:

Titular: D. Rafael Orive Manero.

Suplente: D. Fernando Fernández de la Bastida.

- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Manuel Junco Petrement (Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería).

Suplente: D. Juan Carlos Oñate González (Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería).

- El Secretario de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, quien a su vez actuará como Secretario del Tribunal:

Titular: D. Francisco Javier Pindado Minguela.

Suplente: D.ª Raquel Espinosa Oca.

La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.º - La constitución del Tribunal y el comienzo de la fase de concurso, tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2005 (viernes), a las 9.00 horas, en la Sala de Permanentes de este Ayuntamiento.

5.º - El comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2005, a las 10.00 horas, en la Casa Municipal de Cultura de esta ciudad.

6.º - Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 14 de octubre de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200507789/7752. – 110,00

Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Jefe/a de Grupo de Mobiliario Urbano

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 14 de octubre de 2005 y de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la contratación indefinida de una plaza de Jefe/a de Grupo de Mobiliario Urbano de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante promoción interna, se hace público:

1.º - Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

2.º - El orden de actuación de los aspirantes admitidos, de conformidad con la Orden PAT/615/2005, de 9 de mayo, de

la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (BOCyL 11-5-2005):

Admitidos.–

N.º de orden Apellidos y nombre

1. VENTOSA ZUÑIGA, Carlos.
2. GARCIA WITT, Ramón.
3. MURGA ESPINOSA, Felipe.
4. REBOLLO LOZANO, Gumersindo.
5. SANTAMARIA GUTIERREZ, Elías.

Excluidos.–

- Ninguno.

3.º - El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. José María Santamarta Lasurtegui, Concejal Delegado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: D. Remigio Ibáñez Martín, Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Vocales:

- Un/a trabajador/a del Ayuntamiento, nombrado/a por el Alcalde:

Titular: D. Miguel Angel Martínez Cuesta.

Suplente: D. Miguel Angel Mardones Ruiz.

- Un trabajador/a, nombrado/a por el Alcalde, a propuesta del Comité de Empresa:

Titular: D. Jesús Bóveda Ruiz.

Suplente: D. Fernando Fernández de la Bastida.

- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Félix Ramos Martínez (Servicio Territorial de Fomento).

Suplente: D. Francisco Javier Galiana Muñoz (Servicio Territorial de Fomento).

- El Secretario de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, quien a su vez actuará como Secretario del Tribunal:

Titular: D. Francisco Javier Pindado Minguela.

Suplente: D.ª Raquel Espinosa Oca.

- La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.º - La constitución del Tribunal y el comienzo de la fase de concurso, tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2005 (viernes), a las 10.30 horas, en la Sala de Permanentes de este Ayuntamiento.

5.º - El comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2005, a las 9.00 horas, en la Casa Municipal de Cultura de esta ciudad.

6.º - Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 14 de octubre de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200507788/7751. – 112,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2005, acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tramitación de las obras de pequeña entidad (O.P.E.), según redacción que consta en el expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda sometido el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento -Negociado de Urbanismo- en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro de indicado plazo.

Miranda de Ebro, 19 de octubre de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200507854/7819. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Por acuerdo del Pleno, de fecha 6-10-2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del bien inmueble, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Revilla Vallejera, sito en Camino de Vallejera, por procedimiento abierto, mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado inmueble, por procedimiento abierto, mediante subasta, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.* - Ayuntamiento de Revilla Vallejera.
2. *Objeto del contrato.* - Descripción del objeto: Arrendamiento de una casa de propiedad municipal.
3. *Procedimiento y forma de adjudicación.* - Procedimiento: Subasta.
4. *Presupuesto base de licitación.* - Importe: 1.200 euros anuales..
5. *Presentación de ofertas.* -
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: Proposición con oferta económica. Fotocopia del D.N.I. y declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o prohibición para contratar con la Administración.
 - c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Revilla Vallejera, en horario de oficina, o cualquier forma admitida en derecho.
6. *Garantía.* - Se pagará a la firma del contrato el 60 por adelantado.
7. *Duración del contrato.* - Se hará por un año prorrogable otro año.
8. *Apertura de las ofertas.* -
 - a) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento.
 - b) Localidad: Revilla Vallejera.
 - c) Fecha: 24-11-2005.
 - d) Hora: 12.00 horas.
9. *Modelo de proposición.* - Se presentará conforme al siguiente modelo: «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del arrendamiento del bien patrimonial de naturaleza urbana, sito en Revilla Vallejera».

D., con domicilio a efecto de notificaciones en, c/, n.º, con D.N.I. n.º, en representación de D., enterado de la convocatoria de subasta para el arrendamiento del bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de, sito en, destinado a vivienda, manifiesta que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la subasta y ofrece por el citado inmueble la cantidad de euros.

(Lugar, fecha y firma).

Revilla Vallejera, 13 de octubre de 2005. – El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200507750/7854. – 108,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Burgos, 19 de octubre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200507894/7836. - 192,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCN/AF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09101760984	03 09 2005 010636661	JP FABRICADOS, S.L.	CL. VITORIA, 137	09007	BURGOS	12/04	1.047,97	
09101760984	03 09 2005 011427011	JP FABRICADOS, S.L.	CL. VITORIA, 137	09007	BURGOS	02/05	1.047,97	
09102329648	01 09 2004 000039535	COLINA SANTAMARIA, MARIA	CL. BRIVIESCA, 25	09004	BURGOS	02/04	03/04	312,20
09102387545	01 09 2004 000043272	LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	CL. CRUCERO SAN JULIAN, 33	09002	BURGOS	07/03	09/03	1.158,81
09102667734	03 09 2005 011450956	HERNANDO CUESTA, OLGA	CT. POZA, 6	09007	BURGOS	02/05	02/05	438,53
09102812729	02 09 2005 011721041	CLETO DUARTE, ANTONIO MAN.	CL. SANTA BARBARA, SIN	09006	BURGOS	03/05	03/05	533,44

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090037544964	03 09 2005 011150256	REVILLA GOROSTIZA, FELIPE	AV. CONSTITUC. ESPAÑOLA, 76-2.º	09007	BURGOS	03/05	03/05	275,50
091001513431	03 09 2005 011160764	GARCIA DIEZ, RICARDO	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 11-6.º	09006	BURGOS	03/05	03/05	281,00
091006979581	03 09 2005 011169757	PAULUS GARABALLO, ESTELA	PZ. FORAMONTANOS, 2	09007	BURGOS	03/05	03/05	275,50
091007063447	03 09 2005 011169858	GUTIERREZ MOREU, NORIS ES.	CL. LA ACEDERA (VILLATORO), 9 (BAR)	09001	BURGOS	03/05	03/05	275,50
101006311174	03 09 2005 011172787	MARTIN PLANCHUELO, JAVIER	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	03/05	03/05	275,50
101006311174	03 09 2005 011172888	MARTIN PLANCHUELO, JAVIER	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	02/05	02/05	275,50
480084179184	03 09 2005 011206739	CASTRESANA ALANA, JOSE AD.	MN. MONEO, 10	09515	MONEO	03/05	03/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200507895/7837. – 120,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

N.º IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 480102083566	ARACENA GARCIA, JUAN CARLOS	CL. REYES CATOLICOS, 1	09120	VILLADIEGO	03 48 2005 013721330	03/05 03/05	275,50

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Por resolución de la Sra. Alcaldesa de fecha 11 de octubre de 2005, se ha aprobado el pliego de condiciones que regirá la subasta para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento.

Bases.–

1. - Objeto: Es objeto del contrato el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento.

2. - Fin: El uso de estas fincas solo podrá ser de cultivo agrícola, directo por el arrendatario que resulte adjudicatario.

3. - La duración del contrato de arrendamiento es de cuatro años agrícolas, que van desde el día 1 de noviembre de 2005 al día 31 de octubre de 2009. Está absolutamente excluida la posibilidad de prórroga del contrato.

Si por una de las partes, por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, se desea rescindir el contrato en fecha anticipada, será preciso dar cuenta a la otra parte con una anticipación de, al menos, tres meses a la fecha del vencimiento de la anualidad correspondiente (31 de octubre).

4. - Está expresamente prohibido el subarriendo de las fincas a una tercera persona. Esta acción será causa suficiente para que el Ayuntamiento rescinda el contrato.

5. - La subasta de las fincas será de acuerdo al sistema de «pujas a la llana» al mejor postor a mano alzada, en acto que se hará público con anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6. - El precio del contrato será como mínimo el fijado para cada finca de forma individual. El pago de la renta se efectuará en el mes de octubre de cada año. El impago de la renta anual será causa suficiente para la rescisión inmediata del contrato.

7. - Las personas que deseen participar en la subasta deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Ser vecino empadronado en el municipio, con una antigüedad superior a un año.
- Ser agricultor en activo.
- No ser pensionista ni ser mayor de 65 años.

8. - En lo no previsto en este pliego de condiciones, todas las personas que resulten arrendatarias se someten expresamente a la Ley de Arrendamientos Rústicos y a la jurisdicción de los tribunales correspondientes de la provincia de Burgos.

Berlangas de Roa, a 11 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, Natividad de Diego Sancho.

200507585/7862. – 144,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

CONVENIO URBANISTICO ANEXO AL PROYECTO DE ACTUACION DEL PLAN PARCIAL P.P.2 DEL MUNICIPIO DE ARCOS DE LA LLANA

El Pleno de este Ayuntamiento, al amparo del art. 435 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ha aprobado, en sesión del 19 de agosto de 2005, el siguiente convenio que, literalmente, dice:

En Burgos, a 31 de mayo de 2001.–

Comparecen:

De una parte: D. Francisco Javier Saiz, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos).

Y de otra: D. Julián López Arnaiz, mayor de edad, vecino de Burgos, con domicilio en la Avda. de la Constitución Española, n.º 41, 7.º A y D.N.I. n.º 13.095.230-L, en su calidad de Presidente de la Cooperativa "Vecinos de Castilla y León", con domicilio en Burgos, C/ Avellanos, n.º 4, bajo (oficina), y CIF H-09418211, que actúa en nombre y representación de la mencionada Cooperativa, manifestando poseer poder suficiente y bastante para ello, y por la presente intervienen:

El primero en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos).

El segundo, en su calidad de Presidente de la Cooperativa "Vecinos de Castilla y León", con domicilio en Burgos, C/ Avellanos, n.º 4, bajo (oficina), y CIF H-09418211, que actúa en nombre y representación de la mencionada Cooperativa, manifestando poseer poder suficiente y bastante para ello.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para la celebración del presente documento y exponen:

I) La Cooperativa "Vecinos de Castilla y León", es promotora del Plan Parcial P.P.2, en el término municipal de Arcos de la Llana (Burgos).

Referencia catastral: Resulta del documento que corresponde al Impuesto sobre Bienes Inmuebles con n.º 9.0000..., los que sean.

II) El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Llana, que no tiene carácter de promotor inmobiliario, no está interesado en promover las parcelas que le corresponden como cesiones obligatorias, así como los 3.500 m.² que tiene en propiedad dentro del Plan Parcial P.P.2.

III) La Cooperativa "Vecinos de Castilla y León", es propietaria de terrenos enclavados dentro del Plan Parcial P.P.2 y está interesada en comprar al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la

Llana los derechos de esta Corporación en el mismo, tanto los correspondientes a las parcelas que le corresponden como cesiones obligatorias, como los 3.500 m.² de propiedad municipal, acordando ambas partes llevar a efecto el presente convenio de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es la venta por el Excelentísimo Ayuntamiento de Arcos de la Llana a la Cooperativa "Vecinos de Castilla y León" de todos los derechos que de conformidad con la legislación urbanística vigente, y que con el carácter de obligación de ceder de forma gratuita le corresponden al Ayuntamiento de Arcos de la Llana y que vienen recogidos en el Proyecto de Reparcelación, así como los 3.500 m.² de propiedad municipal.

Segunda. - Precio.

El precio que la Cooperativa "Vecinos de Castilla y León" debe pagar al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Llana es el que se contiene en el Anexo I del presente documento y que se corresponde con la Pieza de Valoración efectuada por los Servicios Municipales, ascendiendo a cuatrocientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho euros (408.688 euros), más los impuestos correspondientes.

En el precio expuesto se ha tenido en cuenta el importe que sobredimensionamiento de redes, corresponden a las parcelas pertenecientes al Ayuntamiento como propietario de fincas originales, no correspondiendo sobre dichas fincas ningún tipo de reclamación.

Tercera. - Forma de pago.

La Cooperativa "Vecinos de Castilla y León" deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Llana el precio convenido de la siguiente manera: cuatrocientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho euros (408.688 euros), más sesenta y cinco mil trescientos noventa euros con ocho céntimos en concepto de IVA.

Esta cantidad será abonada con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

Cuarta. - Condición resolutoria.

El impago de cualquiera de las cantidades pactadas como precio del presente convenio tendrá el efecto de condición resolutoria del mismo.

Quinta. - Sometimiento.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les corresponda o pueda corresponderles, se someten a la competencia de los Tribunales de Burgos capital, para cualquier divergencia que se derive del presente contrato.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Arcos de la Llana, a 21 de octubre de 2005. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200507881/7832. – 140,00

* * *

CONVENIO URBANISTICO ANEXO AL PROYECTO DE ACTUACION DEL PLAN PARCIAL P.P.8 DEL MUNICIPIO DE ARCOS DE LA LLANA

El Pleno de este Ayuntamiento, al amparo del art. 435 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ha aprobado, en sesión del 20 de octubre de 2005, el siguiente convenio que, literalmente, dice:

En Arcos de la Llana, a ... octubre de 2005.–

Reunidos:

De una parte D. Francisco Javier Martín Saiz, en su calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación de Arcos de la Llana, y actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

De otra, D. Jorge Gómez Tomé, con D.N.I. 13.138.921-X, en representación de la mercantil Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., y domicilio en Burgos, C/ Alfonso X El Sabio, n.º 12, 1.º D, y N.I.F. B09360454, como propietario de parte del aprovechamiento del Sector P.P.8 de Arcos de la Llana.

Las partes se reconocen capacidad para obligarse y manifiestan su voluntad de formalizar y suscribir, al amparo y con sujeción a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, y artículos 435 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente Convenio de Monetización:

I. ANTECEDENTES:

Previo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 438.1 a) del RUCyL se formulan los siguientes puntos expositivos en los que se justifica la conveniencia para el interés general y la coherencia con el instrumento de planeamiento general vigente, Normas Urbanísticas Municipales, del presente Convenio Urbanístico.

Primero: Es voluntad de la Corporación asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico así como establecer una ordenación urbanística para el municipio que favorezca su desarrollo equilibrado y sostenible, la calidad de vida y la cohesión social de la población, la protección del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural, y especialmente la consecución del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna.

Segundo: Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., es propietaria del 23,3635% del aprovechamiento del Sector P.P.8 previsto en las Normas Urbanísticas Municipales de Arcos de la Llana, el cual cuenta en la actualidad con un Plan Parcial aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos en fecha 14 de octubre de 2004.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 259 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el sistema de actuación por el que se desarrolla el Plan Parcial Sector P.P.8 es el de Compensación, a esos efectos se ha constituido la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación P.P.8, quedando registrada en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con el asiento número 130.

Cuarto: El Proyecto de Actuación Reparcelación y Urbanización que desarrolla dicho sector, ha sido objeto de aprobación inicial conforme a lo dispuesto en los artículos 76.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 251.3 b) del Decreto 22/2004, conteniéndose en el mismo la necesaria cesión del 10% del aprovechamiento de referido sector al Ayuntamiento de Arcos de la Llana en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, 18.4 de la Ley 6/98 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y artículo 45 del Decreto 22/2004, de 29 de enero del RUCyL.

Quinto: El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Llana se encuentra interesado en la monetización del señalado 10% de aprovechamiento de cesión municipal mediante la transmisión de la titularidad dominical de los terrenos afectados al agente urbanizador del Sector P.P.8 de Arcos de la Llana, esto es, la Junta de Compensación constituida, o en su defecto, a cualquiera de los propietarios integrantes de la referida Entidad Urbanística Colaboradora.

Sexto: Dado que la Junta de Compensación P.P.8 de Arcos de la Llana rehusa llevar a cabo la posibilidad de monetización del 10% de aprovechamiento de cesión municipal, y puesto que la mercantil Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., propietaria integrante de la señalada Junta de Compensación, considera oportuno llevar a efecto la misma.

Tras la oportuna negociación y acuerdo entre las partes, éstas convienen en formalizar los compromisos correspondientes, conforme a las siguientes:

II. ESTIPULACIONES:

Primera: Como se ha expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Llana se encuentra interesado en la monetarización del 10% del aprovechamiento de cesión municipal recogido en el señalado Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización del Sector P.P.8.

Segunda: Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., se compromete a realizar el pago en metálico del suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector de cesión obligatoria al Ayuntamiento de acuerdo con la valoración realizada por Técnico Municipal a petición del Ayuntamiento. Como anexo I se acompaña al presente Convenio Informe Técnico de Valoración Urbanística a tenor de lo establecido en el art. 94.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 438.2 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Se conviene como plazo final de urbanización y edificación el de cinco años.

Tercera: La cantidad sustitutoria de ese 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria al Ayuntamiento en la Unidad de Actuación P.P.8 se fija en 226.500,00 euros. El presente precio se entiende sin impuestos incluidos, siendo todos los impuestos que graven la presente transmisión por cuenta del adquirente, al que se podrá reclamar el pago de los mismos, así como el importe de las sanciones que se deriven del incumplimiento de la obligación de pago de los impuestos de la transmisión; igualmente serán por cuenta del adquirente todos los gastos derivados de dicha transmisión. De tal manera que el importe de 226.500,00 euros se entiende como cantidad neta a recibir por el Ayuntamiento.

Cuarta: El pago de la cifra indicada en la cláusula anterior se efectuará en los plazos siguientes:

A la firma del presente Convenio, 102.700,00 euros.

A los 90 días, 50.000,00 euros.

A los 120 días, los 73.800,00 euros restantes.

Para garantizar el pago de las cantidades indicadas, se entregarán por el adquirente, los correspondientes avales con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinta: En caso de posterior enajenación de las parcelas a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, la persona que la ha asumido vendrá obligada a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél, conforme a lo que determina el artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Sexta: El incumplimiento de los plazos o compromisos adquiridos con respecto a la sustitución por cantidad en metálico del 10% de aprovechamiento de cesión municipal y demás plazos de urbanización y edificación, dará lugar a la reversión del terreno afectado.

Séptima: En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones dictadas en materia urbanística de legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en último término en lo dispuesto en las Normas de Derecho Común.

FINAL:

El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del 20 de octubre de 2005, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Arcos de la Llana, a 21 de octubre de 2005. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200507882/7833. – 238,00

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril, en relación con el artículo 326 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se notifica a los propietarios del inmueble en Avenida del Ayuntamiento, 58, con referencia catastral 6549003VM5164N0001ZL y que figura a nombre de D.^ª Ezequiela Hernando Martínez en catastro y a nombre de D.^ª Isabel Gómez Hernando y D. Manuel Gómez Hernando en el Registro de la Propiedad, la declaración de ruina total e inminente mediante acuerdo de la Corporación de fecha 26-9-2005, todo ello en virtud del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Régimen de recursos:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Monte. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

El recurso contencioso administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para la interposición de este recurso será de dos meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución si no se ha interpuesto recurso de reposición. O también transcurridos dos meses, pero contados desde el día en que le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición si lo hubiere interpuesto potestativamente.

San Juan del Monte, a 20 de octubre de 2005. – El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200507922/7867. – 68,00

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril, en relación con el artículo 326 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se notifica a los propietarios del inmueble en Avenida del Ayuntamiento, 2, con referencia catastral 6752801VN5165S0001LD y que figura a nombre, en el Catastro de Urbana, de D. Veridiano Leal Duque, la declaración de ruina total e inminente mediante acuerdo de la Corporación de fecha 26-9-2005, todo ello en virtud del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Régimen de recursos:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Monte. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

El recurso contencioso administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para la interposición de este recurso será de dos meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución si no se ha interpuesto recurso de reposición. O también transcurridos dos meses, pero contados desde el día

en que le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición si lo hubiere interpuesto potestativamente.

San Juan del Monte, a 20 de octubre de 2005. - El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200507923/7868. - 68,00

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril, en relación con el artículo 326 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se notifica a los propietarios del inmueble en Avenida del Ayuntamiento, 19, con referencia catastral 6650016VN5165S0001LQ y que figura a nombre, en el Catastro de Urbana, de D. Veridiano Leal Duque, la declaración de ruina total e inminente mediante acuerdo de la Corporación de fecha 26-9-2005, todo ello en virtud del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Régimen de recursos:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Monte. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

El recurso contencioso administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para la interposición de este recurso será de dos meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución si no se ha interpuesto recurso de reposición. O también transcurridos dos meses, pero contados desde el día en que le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición si lo hubiere interpuesto potestativamente.

San Juan del Monte, a 20 de octubre de 2005. - El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200507924/7869. - 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Números de expedientes: 7/05, 9/05 y 14/05.

2. - Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto:

- Obra n.º 1: «Acondicionamiento de la carretera BU-P-7001 de Belorado al límite de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 2.ª fase (P.K. 1,025 al 2,825)» -P.O.S. 2005-.

- Obra n.º 2: «Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera BU-V-5021 de Burgos a Poza de la Sal (Tramo 4: P.K. 18,663 al 23,485)» -P.O.L. 2005-.

- Obra n.º 3: «Acondicionamiento y refuerzo de firme del camino de acceso a San Clemente del Valle» -P.O.L. 2005-.

- Obra n.º 4: «Acondicionamiento y mejora de firme con M.B.C. de la carretera BU-V-8227 desde el casco urbano de Canicos de la Sierra al límite de la provincia con Soria (2.ª fase)» -P.O.L. 2005-.

- Obra n.º 5: «Modificado al proyecto de acondicionamiento y afirmado de camino entre Quintanilla Cabe Rojas y Llano de Bureba (2.ª fase)» -P.O.L. 2005-.

- Obra n.º 6: «Acondicionamiento de la carretera BU-V-5008 de la CL-629 por Rioseras y Robredo Temiño a la BU-V-5021 (1.ª y 2.ª fases)», V Plan Especial de Carreteras, 1.ª fase, -P.O.L. 2005, 2.ª fase-.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 171 de 8 de septiembre de 2005.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación. Importe total:

- Obra n.º 1: 241.998,21 euros.

- Obra n.º 2: 257.000,00 euros.

- Obra n.º 3: 150.000,00 euros.

- Obra n.º 4: 596.390,79 euros.

- Obra n.º 5: 70.617,97 euros.

- Obra n.º 6: 766.814,38 euros.

5. - Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de 29 de septiembre de 2005.

b) Contratista:

- Obra 1: Desierta.

- Obra 2: Ctnes. Beltrán Moñux, S.A.

- Obra 3: Desierta.

- Obra 4: Tebycon, S.A.

- Obra 5: Ecoasfalt, S.A.

- Obra 6: Tebycon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Obra 1: Desierta.

- Obra 2: 257.000,00 euros.

- Obra 3: Desierta.

- Obra 4: 511.250,91 euros.

- Obra 5: 63.400,00 euros.

- Obra 6: 766.507,17 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 19 de octubre de 2005. - El Presidente, Vicente Orden Vigar.

200507835/7807. - 87,00

ARQUITECTURA Y URBANISMO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2005, acordó aprobar el proyecto de instalación de un ascensor en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, con un presupuesto base de licitación de 94.185,34 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 19 de octubre de 2005. - El Presidente, Vicente Orden Vigar.

200507868/7806. - 34,00